. .

CL -025 K 5

Post Section

Alfredo del Cid Pinillos

Ministro de Finanzas Públicas



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE **GUATEMALA**

# **DECRETO NÚMERO 35-2011**

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA CONSIDERANDO:

Que dentro del Plan de Gobierno, especificamente en los Programas de Solidaridad y Productividad, se formularon las Políticas de Desarrollo Social y de Desarrollo Econômico, que entre otros, pretenden promover el crecimiento econômico, contribuyendo fundamentalmente a la reducción de la pobreza.

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, solicitó apoyo financiero reembolsable al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –BIRF-, para la ejecución del proyecto denominado "Apoyo de Emergencia para Proyectos de Servicios Sociales", a través del cual se pretende asegurar el acceso a los servicios de educación y salud para la población guatematleca en los municipios seleccionados, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Préstamo No. 7988-GT.

#### CONSIDERANDO:

Que el 9 de diciembre de 2010, el Directorio Ejecutivo del Banco aprobó otorgar a la República de Guatemala, un financiamiento con carácter reembolsable por un mónto de cien millones de Dolares de los Estados Unidos de América (US\$100,000,000,000,000, con el objeto de apoyar la citada operación; y que habiéndose obtenido las opiniones favorables del Organismo Ejecutivo y de la Junta Monetaria, a que se refiere el artículo 171 literal i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

### DECRETA:

Artículo 1. Aprobación. Se aprueban las negociaciones del Convenio de Préstamo No. 7988-GT a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, denominado "Apoyo de Emergencia para Proyectos de Servicios Sociales".

Artículo 2. Autorización. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el Convenio de Préstamo No. 7988-GT, bajo los términos y condiciones financieras que en el mismo se establecen.

Para el cumplimiento y ejecución de los recursos del Préstamo citado en este artículo, se exceptúa y no aplica lo establecido en el último párrafo del artículo 61 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

De conformidad con el Convenio de Préstamo precitado, los principales términos y condiciones financieras de la operación son los siguientes:

MONTO:

Por cien millones de Dólares de los Estad Unidos de América (US\$100,000,000,000).

DESTINO:

"Apoyo de Emergencia para Proyectos de Servicios Sociales".

ORGANISMO EJECUTOR:

Ministerio de Finanzas Públicas.

Veintisèis punto cinco (26.5) años, incluyendo ocho punto cinco (8.5) años de período de

TASA DE INTERÉS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo II, Sección 2.04 del Convenio de Préstamo.

COMISIÓN INICIAL:

0.25% sobre el monto total del préstamo.

AMORTIZACIÓN:

Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iquales.

avolute de Calabrilla.

Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del Convenio de Préstamo que se autoriza. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras del Convenio de Préstamo que se autoriza en los artículos anteriores, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo, cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 4. Adquisición de bienes y servicios. Para la adquisición de bienes y servicios que se efectúen con los recursos provenientes del préstamo, cuya negociación es aprobada por este Decreto, se observará lo que para el efecto establezca el Convenio de Préstamo No. 7988-GT mencionado.

Articulo 5. Ampliación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos. Se amplia el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011 en el monto de ochocientos millones de Quetzales (Q.800,000,000,00), como se identifica a

Administración Central Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2011 (Montos en Quetzales)

Rubro/Institución	Ingresos	Egresos/Funcionamiento
25 Endeudamiento Público Externo 4 Obsención de Préstamos Externos a Largo Plazo 20 De Organismos e instituciones regionales e internacionales Ministerio de Educación Ministerio de Educación Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Total	800,000,000,000	\$60,000,000.00 240,000,000.00 800,000,000.00

Se facultá al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante acuerdo gubernativo la distribución analítica en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

Artículo 6. Vigencia. El presente Decreto empieza a regir el día de su publicación en

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Fig. had 5-4

CHRISTIAN JACQUES BORSSINOT NUILA

NO DO M GUSTAVO A DRANG OSORIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, siete de diciembre del año dos mil once.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE** 

COLOM CABALLEROS



Lic. Carlos Larios Ochaita DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA